



**ASUNTO: DENUNCIA POR USO INDEBIDO
DE RECURSOS PÚBLICOS**

Secretaría Ejecutiva

Entrega: Miguel Diaz

Recibe: Joseph Silva

Fecha: 24/04/2024

20:03

Copia de traslado

y/NE del interesado

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

El suscrito Licenciado Miguel Bess Oberto Diaz, con el carácter de Representante Propietario del Partido Político "MORENA" ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, personalidad que tengo debidamente acreditada; señalando como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida López Mateos Ote #520 interior 404, cuarto piso del Condominio Aguascalientes, zona centro, de la ciudad de Aguascalientes, CP. 20259; y autorizando como asesores del suscrito a los CC. Licenciados Luis Enrique Ramírez Kim y Pamela Peralta Diaz, para que de manera conjunta y/o indistinta coadyuven con esta representación; ante Usted Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 116 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, Y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, acudo ante esta Autoridad Electoral a promover la presente **DENUNCIA** en contra de Leonardo Montañez Castro; por considerar que se han cometido las

siguientes violaciones a los siguientes preceptos legales y constitucionales;
Uso indebido de recursos públicos, coacción y Culpa invigilando.

A efecto de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1, 2, 3, y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, se señala lo siguiente:

- I. **Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería:**
Anexo mi credencial para votar expedida por el INE.
- II. **Narración expresa de los hechos en que basa la queja o denuncia y preceptos presuntamente violados:**

HECHOS

PRIMERO. – El pasado domingo, 23 de abril de 2024, a través de una nota informativa <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/leo-implementara-mas-mega-tanques-y-pozos-11792696.html> del medio de comunicación El Sol del Centro, (del cual se solicita su certificación) se publicó un texto en el cual se hace referencia a que si la ciudadanía apoya electoralmente al candidato Leo Montañez, este implementará más mega tanques y pozos, a través de la infraestructura necesaria para llevar agua a cada colonia y comunidad de Aguascalientes con la intención de que las personas hidrocálidas cuenten con el vital liquido con calidad, cobertura y cantidad suficiente en sus hogares. Asimismo, hizo referencia que esto forma parte de un proyecto de su gestión y para dar continuidad a su reelección.

VIX

[Pruébalo Ya](#)

LOCAL / DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024

Leo implementará más mega tanques y pozos

La intención es que el vital líquido llegue a todas las colonias: Montañez Castro



Con medio camino recorrido, el candidato detalló conoce lo que sigue en el proyecto de aprovechamiento de los acuíferos, así como la distribución en la capital del elemento | Cortesía / Leo Montañez

<mailto:tuopinion@elsoldelcentro.com.mx> Sol del Centro

[+ ¿Necesitas Ayuda?](#)

Con medio camino recorrido, el candidato detalló conoce lo que sigue en el proyecto de aprovechamiento de los acuíferos, así como la distribución en la capital del elemento | Cortesía / Leo Montañez

Rebeca Aguilera / El Sol del Centro

Con la construcción de nuevos pozos y más mega tanques de almacenamiento, **crearán la infraestructura necesaria para llevar el agua a cada colonia y comunidad de Aguascalientes para que la ciudadanía cuente con el vital líquido con calidad, continuidad, cobertura y cantidad suficiente en sus hogares**, aseguró el abanderado de la coalición Fuerza y Corazón por México, a la presidencia municipal de Aguascalientes, [Leo Montañez](#).

Detalló que durante su administración, **se diseñó el Plan Maestro del Agua, con el cual se impulsa un proyecto integral basado en la eficiencia de la captación y distribución del agua, que permitirá ir mejorando el servicio.**

-  [Recibe diariamente las notas más relevantes en tu WhatsApp](#)

Leo Montañez aseguró que de reelegirse impulsará la **cultura de cuidado del agua para crear conciencia hacia el uso racional y eficiente del vital líquido, con el fin de sensibilizar a las y los habitantes del municipio capital a hacer un uso responsable de este recurso.**



La referida publicación puede ser consultada y certificada en el enlace <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/leo-implementara-mas-mega-tanques-y-pozos-11792696.html>

Se solicita atentamente a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que proceda a certificar la referida publicación, de

conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEE.

VIOLACIONES QUE SE RECLAMAN

ÚNICO.- La publicación que se cuestiona en el escrito de queja acredita una infracción al principio de imparcialidad al llevar a cabo el uso de recursos públicos por apoyarse de su encargo para posicionarse electoralmente y coacción a las ciudadanos, condicionando una suministración de un recurso vital a cambio de que se le apoye con su voto para lograr la reelección Otra infracción es que se está difundiendo propaganda electoral gubernamental prohibida, toda vez que se encuentra prohibido difundir dicha propaganda en la etapa de campaña electoral. La coacción se acredita al condicionar un servicio vital a cambio de apoyo electoral.

El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución General establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, ha sido criterio reiterado del TEPJF que tal disposición tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a las y los servidores el uso de recursos públicos a efecto de influir

en las preferencias electorales, lo cual tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda.

Asimismo, se ha señalado que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

En la coacción: *La normativa electoral establece la prohibición de entregar cualquier tipo de material, en el que **se oferte** o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien **o servicio**, por parte de los partidos, las candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona.*

*Este impedimento de proporcionar materiales incluye tarjetas, volantes, cupones, formatos o documentos, que permitan la obtención directa de cualquier tipo de bienes **o servicios**, rifas o sorteos, descuentos en la compra de productos, acceso a eventos, espectáculos y/o conciertos, u otra cuestión similar.*

La finalidad es evitar que se entreguen u ofrezcan bienes al electorado, a fin de inducir a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una candidatura, partido político, o coalición, pues su voluntad podría afectarse.

La SCJN determinó que la razón de esta norma se encuentra en que el voto se exprese por los ideales políticos de un partido o candidatura y no por las dádivas que influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio, abusando de las penurias económicas de la población.

Así, los partidos políticos, las candidaturas y sus simpatizantes, producen y difunden escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones con el propósito de presentarlas ante la ciudadanía durante la

campaña electoral, pero deben considerar que las mismas no ejerzan una presión en las y los votantes.

Estas prohibiciones tienen como fin último la salvaguarda de la equidad en la contienda y la existencia de elecciones libres, esenciales para el desarrollo de la democracia.

En consecuencia, se solicita que se le sancione al candidato por el uso indebido de recursos públicos y la coacción cometida, así como la difusión de propaganda prohibida en periodo de campaña. También se le ordene al medio de comunicación retirar la nota informativa.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

A causa de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los preceptos 265 del Código electoral, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Electoral de este Estado; ante esta autoridad solicito que urgentemente se restrinja de manera estricta al denunciado, de difundir dicha publicación en redes sociales, a fin evitar el posicionamiento indebido por el uso indebido de recursos y, por lo tanto, se continúe transgrediendo la equidad y la legalidad en la contienda.

Dicho lo anterior, a efecto de acreditar las violaciones antes descritas, se ofrecen las siguientes

PRUEBAS.

PRUEBA TÉCNICA Y, EN SU MOMENTO, DOCUMENTAL PÚBLICA. - Las publicaciones referidas, mismas que puede ser consultable en el siguiente link: <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/leo-implementara-mas-mega->

tanques-y-pozos-11792696.html. Se pretende acreditar el contenido de la nota

Debido a todo lo señalado, de manera fundada y motivada, a esta autoridad administrativa electoral, atentamente se le solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentado el presente escrito de DENUNCIA en tiempo y forma.

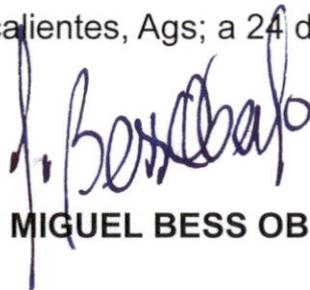
SEGUNDO.- Se me tenga el domicilio señalado para recibir todo tipo de notificaciones, con motivo del presente procedimiento, así como autorizadas a las personas que preciso en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- Se certifique la publicación denunciada a través de los mecanismos que el Instituto Electoral otorga para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEE.

CUARTO.- Se acredite la infracción denunciada y, en su momento se le imponga la sanción relativa a impedirle el registro como precandidato, en atención al posicionamiento relevante que ha obtenido previo a la etapa de precampaña y campañas electorales.

PROTESTO LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags; a 24 de abril de 2024



LIC. MIGUEL BESS OBERTO DIAZ